



JUEZ DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

1. Antecedentes

Julio Ascencios es un empresario dedicado al rubro de transporte privado, él y los miembros de su empresa “Viaje Seguro Lima S.A.” (conformada por diversos choferes) prestan sus servicios a diversas instituciones públicas y privadas, para ejercer el transporte especialmente de directivos y funcionarios públicos de altos rangos, dada la experiencia que tiene en el sector, es ya conocido por ejercer este servicio, de ahí que tenga varios contratos con el ámbito privado pero también por el Estado a través de licitaciones.

En el año 2019 postula a un concurso público para ser proveedor de la Corte de Justicia de Mala, y dado que cumplía con los requisitos ganó y empezó a ser proveedor de dicha Corte, esto se verifica con el Oficio N.º 35-2019 en el que se indica que la empresa de Transporte “Viaje Seguro Lima S.A.” es de titularidad de Julio Ascencios, la misma que ha prestado diversos servicios de transporte durante el año 2019, 2020, 2021, durante esos años fungía como Presidente de la Corte Superior de Justicia de Mala, el magistrado Marcos Mejía. Durante esos años, Julio Ascencios laboró como chofer del señor magistrado Marcos Mejía, convirtiéndose en un personal de su confianza.

De ese modo, no solo transportaba y trasladaba al magistrado Marcos Mejía de la sede de la Corte a su domicilio, sino a cualquier lugar en donde el magistrado tenía reuniones de índole profesional, académica y hasta personal. Asimismo, Julio Ascencios en los momentos en que el magistrado no requería movilizarse, realizaba otras labores, como pagar recibos de luz, agua y demás del magistrado, recogía del colegio a las dos hijas menores del magistrado y las trasladaba a su casa, y también en algunas ocasiones transportaba a la esposa del magistrado, cuando este así se lo pedía. En suma, se convirtió en una persona de confianza y eran amigos, al punto que Julio Ascencio llamaba por su nombre al magistrado Marcos Mejía y asistían juntos a diversas reuniones.

En una de las diversas reuniones del magistrado Marcos Mejía, estando presente Julio Ascencios, se acerca a conversar un amigo del magistrado llamado Osvaldo Trejo, conocido empresario del rubro textil, y luego de conocer a Julio Ascencios y conocer el vínculo cercano con Marcos Mejía, inician también una amistad cercana. Luego de unos meses, Osvaldo Trejo se comunica por celular con Marcos Mejía para saber si podían reunirse en un café cerca a la Corte donde laboraba, a lo cual Marcos acepta en el entendido que se trataba de un tema personal en el cual posiblemente necesitaba su ayuda.

Al suscitarse la reunión, el día 21 de febrero de 2021, Osvaldo Trejo le comenta a Julio Ascencios que tiene un grave problema legal, puesto que había realizado un contrato ganando una licitación con un Municipio pero que ahora estaba involucrado en un proceso en el que se le imputaba que se había puesto de acuerdo con algunos regidores del municipio para ganar pese a que no cumplía con los requisitos a cambio de un porcentaje de las ganancias, por ello, necesitaba que lo asesore e interceda en el caso signado con el Expediente N° 1109-2018, el magistrado Marcos Mejía, que si bien eran cercanos nunca le había pedido un favor de esta índole. Osvaldo Trejo, concretamente le indica a Julio Ascencios que su caso iba a llegar a las manos del Colegiado que estaba conformado por los magistrados José Bustamante, María Mendoza y Marcos Mejía. Ante ello, Julio Ascencios



respondió que efectivamente, sí podía ayudarlo puesto que por los años que se encontraba laborando en la Corte conocía a los dos magistrados, con quienes también podría hablar.

Al culminar la reunión, Julio Ascencios habla con el magistrado Marcos Mejía para detallarle los hechos contados por Osvaldo Trejo, ante lo cual el magistrado asiente, indicándole que se trata de una persona conocida de varios años y que no considera que haya cometido ninguna irregularidad. Por lo que le pide que a Julio Ascencios que hable de manera muy discreta con los dos magistrados a quienes también conocía y que conformaban la sala y presente el caso como si Osvaldo Trejo fuera amigo de él solamente, añadió que no podía interceder porque podría exponerse, y además se vería mal que esté intermediando por un tercero.

En ese sentido, Julio Ascencios conversa en privado con el magistrado José Bustamante, a quien le relata la situación de un amigo suyo, cuyo expediente estaba en la sala, que también sabía del caso el magistrado Marcos Mejía y al revisar el expediente estaba de acuerdo en que su amigo, Osvaldo no era responsable; por lo que, solicitó un apoyo ante esta situación, el magistrado José Bustamante solicita el expediente para leerlo detenidamente, esta respuesta fue informada por Julio Ascencios al magistrado Marcos Mejía mediante un mensaje que indicaba que “sí aceptó revisar el caso”. En la siguiente semana Julio Ascencios se comunica con la magistrada María Mendoza quien además de conformar el Juzgado que analizaría el caso, era la ponente, luego de escuchar a Julio Ascencios, le indica que la decisión la tomarán los tres magistrados y que este no tiene por qué intervenir, por esta respuesta, Julio Ascencios mientras estaba trasladando al magistrado Marcos Mejía le cuenta la respuesta hostil de la magistrada, lo cual le causa preocupación y le indica que en todo caso podría hablar con el esposo de la magistrada quien era un antiguo funcionario al cual le dio empleo en una Corte Superior hace varios años antes de que se casara con la magistrada.

Julio Ascencios se reúne con el esposo de la magistrada contándole los hechos y este le refirió que no se preocupara, que hablaría con María Mendoza para que se alinee al voto de la mayoría de la Sala, pero que quedaba en deuda con él. Llegado el momento de la votación, la decisión fue favorable al alcalde y a Osvaldo Trejo.

Paralelamente, la Fiscalía había requerido el levantamiento del secreto de las comunicaciones del empresario textil Osvaldo Trejo por el proceso seguido en su contra por el delito de colusión contra el municipio; pero de los resultados de la información solicitada se dieron cuenta que tenía comunicaciones con el magistrado Marcos Mejía por lo que también se requirió el levantamiento del secreto de sus comunicaciones, producto de la cual, se estableció la existencia de diversas comunicaciones entre Marcos Mejía y Osvaldo Trejo y entre Osvaldo Trejo y Julio Ascencios, entre las fechas en las cuales se encontraba en despacho el expediente por resolver del caso del alcalde municipal.

Terminación anticipada

Luego de realizar diversas diligencias como parte de la investigación seguida contra el magistrado Marcos Mejía, Osvaldo Trejo y Julio Ascencios por un caso de presuntos delitos de tráfico de influencias (artículo 400 del Código Penal) y delito de cohecho pasivo específico (artículo 395 del Código Penal), luego de consultar con su abogado, el chofer empresario Julio Ascencios decide acogerse a la terminación anticipada, pese a su negativa inicial, el



fiscal le explicó los beneficios de reducción de pena por acogerse a esta institución, de ahí que aceptó su responsabilidad en los hechos imputados por haber traficado influencias reales ante el magistrado Marcos Mejía y además ser cómplice del delito de cohecho pasivo específico; en ese sentido, el Fiscal y el imputado Julio Ascencios presentaron una solicitud conjunta y un acuerdo provisional sobre la pena y la reparación civil y demás consecuencias accesorias, la cual fue aceptada por el juez de investigación preparatoria.

Respecto al magistrado Marcos Mejía, el proceso continuó contra este al no haberse acogido ni a la terminación anticipada ni a la conclusión anticipada, de ahí que se le haya acusado por el delito de cohecho pasivo específico a título de autor.

Acusación

Luego de la notificación de la acusación, la defensa técnica del magistrado Marcos Mejía, deduce la excepción de improcedencia de acción, pues considera que en el caso concreto no se han cumplido los elementos que configuran el tipo penal del cohecho pasivo específico; en tanto que este tipo penal exige que haya un beneficio, o promesa de donativo o ventaja, lo cual no se aprecia de los hechos ni tampoco ha sido referido por ningún medio de prueba, en tanto que, solo se tiene en cuenta el dicho del chofer Julio Ascencios, quien además admitió haber traficado influencias pero que nunca se confirmó si efectivamente Marcos Mejía había dirigido su decisión por un móvil.

Adicionalmente, la defensa técnica del magistrado Marcos Mejía refiere que ambos delitos tanto el de tráfico de influencias como el de cohecho pasivo específico, son delitos plurisubjetivos, que son delitos de encuentro y que por tanto para que se configure requiere de dos o más intervinientes, lo cuales no han sido identificados por la Fiscalía, siendo que este error no puede imputarse al procesado.

Además indicó la defensa del magistrado que el juez de investigación preparatoria cometió un error al aprobar la terminación anticipada del procesado Julio Ascencios, por no ser viable una terminación parcial para este tipo de casos, en tanto, que con la aceptación de los hechos perjudica la situación jurídica del magistrado Marcos Mejía, quien en todo momento ha negado los cargos, vulnerándose así, su presunción de inocencia.

De ahí que solicita se declare fundada su excepción de improcedencia de acción y nulo el acuerdo de terminación anticipada del procesado Julio Ascencios.